



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2023-MDSA/CM

San Andrés, 06 de Octubre del 2023

VISTO: En Sesión extraordinaria de fecha 06 de Octubre del 2023, Expediente Administrativo con **Registro N° 5441**, INFORME N° 871-2023-MDSA/SGDS, INFORME N° 1032-2023/MDSA-GPP; INFORME N° 1416-2023-GDES/MDSA-REGF.G, INFORME N° 633-2023-MDSA/GAJ; MEMORANDUM N° 645-2023-GM-MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: “que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)**”; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, la Municipalidad Distrital de San Andrés, a través, de la **Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONOMICOS EN CALIDAD DE APOYO SOCIAL A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES – PROVINCIA DE PISCO, REGION DE ICA”**, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2021-GM/MDSA de fecha 12 de Mayo del 2021, establece lineamientos para el otorgamiento de apoyo social es carácter de graciable;

Qué; dicha Directiva, precisa, los alcances, requisitos, condiciones, y demás aspectos que deberán evaluarse en los pedidos enmarcados en la misma para su atención, por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para determinar su calificación favorable o procedente, así como la sujeción a la disponibilidad presupuestal que se otorgue a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y dentro del marco normativo vigente en materia presupuestal;

Que, mediante **Expediente con N° 5441**, de fecha 14 de Setiembre del 2023, Don: Félix Santiago Guezo Yica, con DNI N° 42394146 en su condición de Presidente de la Mayordomía San Andrés Apóstol, solicita el apoyo económico de la Municipalidad para la restauración y preservación de la imagen de San Andrés Apóstol;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante **INFORME N° 871-2023-MDSA/SGDS**; expresa que habiendo realizado la debida evaluación y verificación de la presente petición; esta cumple con todo lo requerido de acuerdo a la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, y se apoye según la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, de la evaluación presupuestal realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su **INFORME N° 1032-2023/MDSA-GPP**, en su calidad de Órgano de Asesoramiento en materia presupuestal en la Municipalidad, expresa que realizada la verificación del presupuesto municipal, se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles) para atender lo solicitado;

Que mediante el **INFORME N° 1416-2023-GDES/MDSA-REGF.G**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en su condición de unidad competente en dichas prerrogativas de conformidad a la Directiva N° 001-2021-GDES/ MDSA, recomienda apoyar a la Mayordomía San Andrés Apóstol y se derive a Sesión de Concejo la petición de apoyo para su aprobación por el Concejo Municipal;

Qué; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 633-2023-MDS/GAJ**, opina que en atención a los informes técnicos de las Gerencias de Desarrollo Económico y Social y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y; en cumplimiento a los requisitos y lineamientos exigidos por la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, derivar el presente expediente a Sesión de Concejo para su debate y aprobación del Concejo Municipal, por cuanto de acuerdo a la citada Directiva, los apoyos económicos superiores a S/. 1,500.00 soles, deben ser sometidos a Sesión de Concejo;

Que, la Tercera Disposición de la Directiva antes mencionada, señala que el beneficiario(a) de la subvención en forma de apoyo social, está obligado de manera directa a rendir cuenta documentada de la respectiva subvención otorgada ante la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, dentro del plazo de siete (07) días hábiles posteriores a la entrega económica o realización de la actividad objeto del pedido;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 645-2023-GM-MDSA**, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaria General, para agendar en una próxima Sesión de Concejo la aprobación de apoyo solicitado por la Mayordomía San Andrés Apóstol;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el otorgamiento de Apoyo Social, por un monto de **S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles)**, bajo la petición de gracia, a favor del Señor: **FELIX SANTIAGO CUETO YIKA**, con DNI N° 42394146, a través del Expediente Administrativo con **Registro N° 5441** en calidad de Presidente de la Mayordomía San Andrés Apóstol; quien solicita apoyo económico para la restauración y preservación de la imagen de San Andrés Apóstol

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de San Andrés é interesada, el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANCO DE LA CRUZ CANELO
ALTADE

“El cambio lo hacemos juntos”